

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 12
SERIE 2024-2025**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; la señora Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; el señor Alberto J. Giménez Cruz; la señora Ángela Maurano Debén; los señores Milton Maury Martínez; Fernando Ríos Lebrón; la señora Alba I. Rivera Ramírez; el señor Julián E. Soto Camacho; y las señoras Nitza Suárez Rodríguez; y Carmen S. Torres Rodríguez.

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 16 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DISPONER MEDIANTE LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA, DE CIERTA PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN EL BLOQUE NÚM. M-4, CALLE 5 EN LA URBANIZACIÓN LOS ROSALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE CATASTRO, 280-099-383-04-001; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de
- 2 Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), confiere a los municipios los poderes
- 3 necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno

1 local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e
2 inmuebles y arrendarlos de conformidad a la ley.

3 **POR CUANTO:** El Artículo 1.008 del Código Municipal faculta a los municipios a, entre otros,
4 adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales,
5 incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones, poseer y administrar bienes
6 muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública
7 y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a dicho Código, así como vender,
8 gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de dicho
9 Código, o las leyes u ordenanzas aplicables. A su vez, el Artículo 2.021 del Código
10 Municipal dispone que, exceptuando algunos casos que expresamente allí se mencionan,
11 la venta y arrendamiento de propiedad municipal deberá hacerse mediante el procedimiento
12 de subasta pública.

13 **POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) es dueño de
14 una propiedad sita en el Bloque Núm. M-4, calle 5, en la Urbanización Los Rosales del
15 Municipio Autónomo de Humacao, identificada con el Núm. de Catastro, 280-099-383-
16 04-001. La propiedad está inscrita al folio cincuenta (50) del Tomo doscientos sesenta y
17 dos (262), finca nueve mil ochocientos sesenta (9860), Registro de la Propiedad, Sección
18 1, de Humacao.

19 **POR CUANTO:** El inmueble mencionado en el párrafo anterior, advino propiedad del Municipio
20 el 6 de julio de 2011, mediante la escritura número 27, sobre cesión de derechos sobre
21 inmueble, ante el Notario Miguel R. Garay Auban. En aras de ingresar fondos adicionales
22 a las arcas municipales, el Municipio desea efectuar la venta del referido inmueble en
23 pública subasta.

24 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
25 **PUERTO RICO:**

1 **Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan, representado su Alcalde o
2 el funcionario en quien este delegue, a vender en subasta pública el inmueble localizado en el
3 Bloque Núm. M-4, calle 5 en la Urbanización Los Rosales del Municipio Autónomo de Humacao,
4 que se describe a continuación:

5 ---URBANA: Solar: #4, Bloque M, radicado en la Urb. Los
6 Rosales, Bo. Mabú de Humacao. Cabida: 367.50m2. En lindes:
7 NORTE: En 25.05M, con el Solar #5 del Bloque M, por él; SUR:
8 en 25.00M, con el Solar 3 del Bloque M, por él; ESTE: en 14.70M,
9 con la Calle 6 de la Urb. Los Rosales y por él; OESTE: en 14.70M,
10 con la Calle 5 de la Urbanización.

11 ---La propiedad está inscrita al folio cincuenta (50) del Tomo
12 doscientos sesenta y dos (262), finca nueve mil ochocientos
13 sesenta (9860), Registro de la Propiedad, Sección 1, de Humacao.

14 ---Identificada con el número de catastro número, 280-099-383-
15 04-001.

16 **Sección 2da.:** La propiedad a la que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta
17 Resolución podrá ser vendida al mejor postor. Sin embargo, la venta será realizada por el valor real
18 de tasación o por encima de esta.

19 **Sección 3ra.:** El producto de la venta que mediante esta Resolución se autoriza, ingresará
20 al Fondo General del Municipio Autónomo de San Juan.

21 **Sección 4ta.:** Cualquier resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible
22 con la presente queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

23 **Sección 5ta.:** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.